

V.

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

a) *Filosofía del Derecho*.—*Derecho natural y de gentes, derecho internacional, derecho penal, etc.*

ANTECEDENTES DE ESTAS DISCIPLINAS DURANTE
LA EDAD MEDIA.

- San Raymundo de Peñafort: *De duello et bello*.
Raymundo Lulio: *Ars Principiorum Juris*.—*Ars de Jure*.—*Ars utriusque juris*.
Guillermo Despaborde (siglo xiv): *De pace et tregua ad consiliarios et probos homines Barcinonis*.
Rodrigo Sánchez de Arévalo: *De pace et bello et de necessitate et utilitate bellorum*.—*De Castellanis et custodibus arcium et castrorum, et de ducibus exercitus bellorum et de eorum officio*.
Juan López de Segovia (siglo xv): *De bello et bellatoribus*.—*De confederatione Principum et Principum*.
Gonzalo de Villadiego: *De legato*.

SIGLOS XVI Y XVII.

- Fortún García de Ercilla: *De Ultimo Fine utriusque Juris Canonici et Civilis, de primo principio et subsequentibus praeceptis, de derivatione et differentiis utriusque* (1514).—*Ad titulum de Justitia et Jure* (1517).
Juan López de Palacios Rubios: *De justitia et jure obtentionis et retentionis regni Navarrae* (1514).—*De insulis maris Oceani*.
D. Fernando Arias de Valderas: *De belli justitia et injustitia* (1533).
Juan Ginés de Sepúlveda: *De Honestate rei militaris, qui inscribitur «Democrates»* (1535).—*Apologia pro libro de justis belli causis apud Indos* (1550).

- Alfonso Guerrero: *De bello justo et injusto* (1543).
Fr. Bartolomé de las Casas: *Disputa ó controversia con Sepúlveda* (1542).—*Tratado... sobre la materia de los Indios*. Y en general todas sus obras, así impresas como manuscritas.
Fr. Alfonso de Castro: *De potestate legis poenalis* (1550).
Domingo de Soto: *De Justitia et Jure* (1556).
Francisco de Victoria: *Relecciones Theologicae* (1557), especialmente las tituladas *De Civili Potestate*.—*De Potestate Pontificis*.—*De Indis et jure belli*.
Martín de Azpilcueta: *De Finibus humanorum actuum* (1573).—*De Lege poenali*.
Baltasar de Ayala: *De Jure et officiis Belli...* (1582).
P. Josef de Acosta: *De promulgatione Evangelii apud Barbaros, sive de procuranda Indorum salute* (1589).
Luis de Molina: *De Justitia et Jure* (1593).
Domingo Báñez: *De Justitia et Jure* (1594).
Fr. Pedro de Aragón, agustino: *De Justitia et Jure* (1595).
Pedro Malferit: *Pro justitia Regum Catholicorum in occupatione Indiarum* (contra Fr. Bartolomé de las Casas).
Cristóbal García Yáñez: *Encyclopedia totius Juris*, en once volúmenes.
José Esteve: *De bello sacro religionis causa suscepto* (1603).
Francisco Suárez: *De Legibus ac Deo Legislatore* (1613).—*Defensio catholicae fidei*, contra el Rey Jacobo de Inglaterra (1613).
D. Juan Bautista Valenzuela: *De Status ac Belli ratione servanda cum Belgis, aliisque a legitimo dominio rebellantibus* (1620).
P. Luis de Torres, jesuita: *De Justitia* (1621).
D. Juan Antonio de Vera y Figueroa, conde de la Roca: *El Embaxador* (1621).
P. Gaspar Hurtado: *Tractatus de Justitia et Jure* (1637).
Fr. Serafín de Freitas, mercenario, profesor en Valladolid: *De Justo imperio Lusitanorum Asiatico adversus Hugonis Grotii Batavi «Mare Liberum»* (1625).
P. Esteban Fagúndez: *De Justitia, et de contractibus et de acquisitione et translatione dominii* (1640-41).

- Juan de Dicastillo: *De Justitia et Jure* (1641).
 El cardenal Juan de Lugo: *De Justitia et Jure* (1642).
 D. Cristóbal de Benavente y Benavides: *Advertencias para Reyes, Príncipes y Embaxadores* (1643).
 Francisco de la Pradilla: *De las Leyes Penales* (1644).
 P. Alonso de Sandoval, jesuíta: *De Instauranda aethiopum salute* (1646). Impugnador de la trata de negros ¹.
 Fernando de Castro-Palao: *De Justitia et Jure* (1652).
 Antonio Pérez (jurisconsulto riojano): *Jus Publicum, quo Arcana et Jura Principum exponuntur* (1657).
 D. Juan Francisco Montemayor de Cuenca: *Discurso sobre derechos y repartimiento de presas* (1658).
 P. Antonio Pérez, jesuíta: *De Justitia et Jure* (1658).

SIGLO XVIII.

- D. Juan Finestres y Monsalvo: *Exercitationes Academicæ* (1745). Versan, entre otras, sobre las siguientes materias: *De Jure Naturali Promiscuo*.—*De Jure Naturali Humano, sive gentium primario*.—*De Jure Gentium secundario*.—*De Origine et Jure bellorum*.—*De Origine et Jure regnorum*.—*De Origine dominiorum*.—*De Commercio, contractibus*, etc.
 D. Félix de Abreu: *Tratado juridico y político de presas de mar* (1746).
 D. Pedro Pérez Valiente: *Apparatus juris publici universi* (1751).
 D. Ramón Lázaro de Dou: *De dominio maris* (1765).
 D. Alonso María de Acevedo: *De reorum absolute obiecta crimina negantium apud equuleum ac de hujus usu eliminando*... (1770).—*Idea de un nuevo cuerpo legal*.

¹ Bajo el mismo aspecto tienen interés algunos de los libros de *contratos*, del siglo xvi, en especial el de Bartolomé Frias de Albornóz, 1573 (*Arte de los Contratos*), cuyo autor compuso también un *Tratado de la conversión y debelación de los Indios*, y el de Fr. Tomás Mercado, dominico: (*Suma de tratos y contratos*, 1569).

- D. Miguel de la Iglesia Castro: *De justitia poenae capitalis contra Beccaria* (1770).
 D. Joaquín Marín y Mendoza: *Historia del Derecho Natural y de Gentes* (1776).
 D. Miguel de Lardizábal: *Discurso sobre las penas* (1782).
 D. Antonio Xavier Pérez y López: *Discurso sobre la Honra y Deshonra legal* (1786).
 D. Juan Pablo Forner: *Observaciones sobre la perplejidad de la tortura*.

b) *Tratadistas de política*.—*Edad Media*.

- Libro de los doce sabios: Flores de Philosophia*.—*Libro de los buenos proverbios que dixieron los filósofos*.—*Bonium ó Bocados de Oro y Enseñamientos é castigos de Alixandre*, etc. etc. Influencia oriental en estos Catecismos político-morales.
 D. Jaime el Conquistador: *Libre de la Saviesa*.
 El Rey D. Sancho IV, el Bravo: *Libro de los castigos et documentos á su fijo*.
 Maestre Pedro Gómez Barroso: *Libro de los Conseios et Conseiros de los Príncipes para su buen gobierno*.
 Raymundo Lulio: *Blanquerna*. Es una utopía cristiano-social.
 Alvaro Pelagio: *Speculum Regum*.
 D. Juan Manuel: *Libro de los Estados*.—*Libro Infinito*, ó sea, *Libro de los castigos para su fijo*.
 Fr. Juan García de Castroxeriz: *Regimiento de Príncipes*, ampliación de la obra de Egidio de Columna traducida para enseñanza de D. Pedro el Cruel.
 Fr. Francisco Eximenis: *Cobrestia, ó del regiment de princeps é de la cosa publica*.
 Fr. Arnau Stanyol hizo el mismo trabajo en catalán.
 D. Duarte, rey de Portugal: *O Leal Conselheiro*.
 Alfonso de Madrigal, el Tostado: *Libellus de optima politica* (?).
 Pedro Belluga: *Speculum principum*.

Rodrigo Sánchez de Arévalo: *De Monarchia Orbis. — Clypeus sive defensio Monarchiae. — Speculum vitae humanae. — De regno sive principatu divisibili aut indivisibili. — Suma de la Policia, que fabla cómo deben ser fundadas et hedificadas las cibdades et villas. Fabla otrosy del buen regimiento et reñta policia que deve haver todo regno ó cibdad asy en tiempo de paz como de guerra.*

D. Francisco de Toledo, obispo de Coria: *Concio theologico-juridica contra eos qui ad dividenda et conferenda privatis factionibus regna impotenter aguntur.*

D. Juan Moles Margarit, el Gerundense: *Corona Regum, sive de Regis officiis atque optimo imperio.*

Anónimo: *Libro llamado de los pensamientos variables.*

SIGLOS XVI Y XVII.

Fernando de Roa: *Commentarii in Politicorum Aristotelis libros* (1514).—*Repetitiones de justitia et injustitia. — De Domino et Servo, etc., etc.*

Fr. Alonso de Castrillo: *Traçado de República* (1521).

Fr. Antonio de Guevara: *Libro Aweo del Emperador Marco Aurelio, con el Relox de Príncipes* (1529).

Francisco de Monzón: *Espejo del Príncipe Christiano* (1544).

Felipe de la Torre: *Institución de un Rey Christiano* (1555).

Sebastián Fox Morcillo: *De Regni Regisque Institutione* (1556).

Fadrique Furió Seriol: *El Concejo y Consejeros del Príncipe* (1559).

El beato Alonso de Horozco: *Regalis Institutio* (1565).

D. Diego de Simancas: *De Republica* (1569).

Juan Ginés de Sepúlveda: *De Regno et Regis officio* (1571).

Micer Juan Costa: *Gobierno del Ciudadano* (1578).

Luis Valle de la Cerda: *Avisos en materia de Estado y Guerra* (1583).

Bartolomé Felipe: *Tratado del Consejo y Consejeros del Príncipe* (1584).

D. Juan de Castilla y Aguayo: *El Perfecto Regidor* (1586).
Jerónimo Merola: *República original sacada del cuerpo humano* (1587).

Jerónimo Osorio, obispo de Silves: *De Regis Institutione et disciplina* (1588).—*De Nobilitate Civili et de Nobilitate Christiana* (1542).

P. Juan de Mariana: *De Rege et Regis Institutione* (1591).

P. Pedro de Rivadeneyra: *Tratado del Príncipe Cristiano* (1595).

P. Juan de Torres, jesuíta: *Philosophía Moral de Príncipes* (1596).

Fr. Gregorio Núñez Coronel, agustino: *De optimo Reipublicae statu* (1597).

Jerónimo Castillo de Bovadilla: *Política para Corregidores y Señores de Vasallos en tiempo de paz y guerra* (1597).

Martín de Carballo Villasboas: *Espejo de príncipes y ministros* (1598).

D. Juan Fernández de Medrano: *República Mixta* (1602).

Tomás Cerdán de Tallada: *Veriloquium en reglas de Estado, según derecho divino, natural, canónico y civil, y leyes de Castilla* (1604).—*Verdadero gobierno de esta Monarquía, tomando por su propio sujeto la conservación de la paz* (1581).

D. Juan de Horozco y Covarrubias: *Doctrina de Príncipes* (1605).

Agustín de Rojas Villandrando: *El Buen Republicano* (1611).

Fr. Juan Márquez: *El Gobernador Cristiano* (1612).

Fr. Juan de Jesús María, carmelita descalzo: *Instructio Principum. — Ars Gubernandi* (1613).

D. Joaquin Setanti: *Centellas de varios conceptos. — Avisos de Amigo* (1614).

D. Fernando Alvia de Castro: *Verdadera razón de Estado* (1616).

Pedro Calixto Ramirez: *De Lege Regia, analyticus tractatus, qua suprema et absoluta in príncipes potestas translata fuit* (1616).

- Fr. Juan de Santa María: *República y Policía cristiana* (1617).
- Fr. Juan de Madariaga: *Tratado del Senado y de su Príncipe* (1617).
- D. Lorenzo Ramírez de Prado: *Consejo y Consejero de Príncipes* (1617).
- Juan de Argunedo y Villavicencio: *El Corregidor, advertencias políticas* (1619).
- Fr. Juan de Salazar, benedictino: *Política Española* (1619).
Contra el libro *De Monarchiâ Hispanâ* de Campanella.
- Alfonso Carrillo: *Princeps Evangelicus, sive de christiana educatione Principis* (1620).
- Dr. Eugenio de Narbona: *Doctrina política y civil* (1621).
- El Licenciado Pedro Fernández de Navarrete: *Conservación de Monarquías* (1621).—*Carta de Lelio Peregrino á Estanislao Borbio, Privado del Rey de Polonia*.
- D. Francisco de la Barreda: *El mejor príncipe Trajano Augusto, filosofía política, moral y económica* (1622).
- Jerónimo de Ceballos: *Arte Real* (1623).
- Fr. Alfonso Ramón, mercenario: *Gobierno humano ajustado al divino* (1624).
- Juan Pablo de Mártir Rizo: *Norte de Príncipes* (1626).
- D. Francisco de Quevedo: *Política de Dios y gobierno de Christo* (1626-1655).—*El Marco Bruto*, etc., etc.
- Juan Salgado de Araujo: *Ley Regia de Portugal* (1627).
- Mateo López Bravo: *De Rege et regendi ratione* (1627).
- P. Juan Eusebio Nieremberg: *Obras y Dias: Manual de Señores y Príncipes* (1628).—*Centuria de dictámenes prudentes y reales*.—*Causa y Remedio de los males públicos* (1642).—*Corona Virtuosa* (1643).
- D. Martín de Saavedra y Guzmán: *Discursos de razón de estado y guerra* (1635).
- Francisco Bermúdez de Pedraza: *El Secretario del Rey* (1637).
- P. Claudio Clemente: *Machiavellismus Jugulatus* (1637).

- Fr. Juan de Campo y Gallardo, benedictino: *Monarquía Perfecta* (1639).
- Jerónimo Fernández de Mata: *Ideas Políticas y Morales* (1640).
- D. Vicente Mut: *El Príncipe en la Guerra y en la Paz, copiado de la vida del Emperador Justiniano* (1640).
- D. Diego de Saavedra Faxardo: *Idea de un Príncipe Político Cristiano representada en cien empresas* (1640).—*Introducciones á la Política y Razón de Estado*.
- Fr. José Laynez: *El Privado Cristiano* (1641).
- Antonio Henríquez Gómez: *Política Angélica* (1642).
- D. Juan de Palafox y Mendoza: *Historia Real Sagrada, luz de Príncipes y Súbditos* (1643).
- Antonio de Parada: *Arte de Reynar* (1644).
- D. Diego de Tovar y Valderrama: *Instituciones Políticas* (1645).
- Fr. Salvador de Mallea: *Rey Pacífico y gobierno del Príncipe Católico* (1646).
- D. Juan Blázquez Mayoralgo: *Perfecta razón de Estado contra los políticos Albeistas* (1646).
- D. Jerónimo de Ortega: *Despertador que avisa á un Príncipe Católico, ya de las inquietudes de la guerra y ya de los sosiegos de la paz* (1647).
- Fr. Pedro de Figueroa: *Avisos de Príncipes en aforismos políticos y morales* (1647).
- D. Alfonso Menor: *Avisos á Príncipes y Gobernadores en la guerra y en la paz* (1647).
- Antonio de Sousa Macedo: *Armonía política de los documentos divinos con las conveniencias del Estado* (1651). En portugués.
- Antonio López de Vega: *El Perfecto Señor* (1652).
- Diego Henríquez de Villegas: *El Príncipe en su idea* (1656).
- P. Andrés Mendo, jesuita: *Príncipe Perfecto y Ministros ajustados* (1657).
- D. Luis de Melo: *Política Evangélica* (1663).

D. Diego Felipe de Albornoz: *Cartilla Política* para instrucción de Carlos II (1666).

D. Juan Baños de Velasco: *Política Militar de Príncipes* (1680).—*El Ayo y Maestro de Príncipes*, Séneca (1674).—*L. Anneo Séneca, ilustrado en blasones políticos y morales* (1670). Responde á un libro de D. Alonso Núñez de Castro: *Séneca impugnado de Séneca en cuestiones políticas y morales* (1651).

Añastro é Isunza, traductor ó refundidor de la *Política* de Juan Bodino.

Antonio Pérez (?): *Norte de Príncipes... y Advertencias políticas fundadas en razón de Estado y Gobierno*.—*Aforismos políticos*.

D. Baltasar Álamos Barrientos: *Discurso al Rey Nuestro Señor, del estado que tienen sus Regnos y señoríos, con algunas advertencias sobre el modo de proceder y gobernarse*.—*Aforismos Políticos sobre Cornelio Tácito*.

Fr. Juan de Coveña, franciscano: *Arte de regir la República ó buen regimiento de pueblos*.

Pedro de Valencia: *Discursos sobre la materia de Estado*.

P. Baltasar Gracián: *El Discreto*.—*El Héroe*.—*El Político Fernando*.—*El Oráculo Manual y Arte de prudencia*.

SIGLO XVIII.

P. Francisco Garáu, jesuíta: *El sabio instruido de la naturaleza, en máximas políticas y morales... contra las varias ideas de la Política de Maquiavelo* (1710).

D. Clemente Peñalosa y Zúñiga: *La Monarquía* (1793).

P. Ceballos: *La Falsa Filosofía Crimen de Estado*, especialmente en los últimos tomos.

P. Francisco Pla: *Philosophia Política*.

b) Economistas y arbitristas.

Juan Luis Vives: *De subventione pauperum, sive de humanis*

necessitatibus (1526).—*De communione rerum, ad principes Germaniae Inferioris*.

Cristóbal de Villalón: *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes, y reprobación de usura* (1542).

Fr. Luis de Alcalá, franciscano: *Tratado de los préstamos que pasan entre mercaderes y tratantes, y por consiguiente de los logros, cambios, etc., etc.* (1543).

Saravia de la Calle Veronense: *Instrucción de mercaderes muy provechosa* (1544).

Fr. Domingo de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres* (1545).

Fr. Juan de Medina, franciscano: *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna para el remedio de los verdaderos pobres* (1545). Es un impugnador de Fr. Domingo de Soto.

El Maestro Hernán Pérez de Oliva: *Razonamiento que hizo en el Ayuntamiento de la Ciudad de Córdoba sobre la navegación del Guadalquivir*.

El Protonotario Luis Mexía: *Apólogo de la Ociosidad y el Trabajo* (1546).

Luis Ortiz: *Memorial al Rey para que no salgan dineros de estos reinos de España* (1558).

Fr. Tomás Mercado, dominico: *Tratos y contratos de mercaderes y tratantes* (1569).

Juan de Arrieta: *Despertador que trata de la gran fertilidad, riqueza, baratura... que España solía tener, y la causa de los daños y falta con el remedio suficiente* (1578).

Fr. Miguel de Giginta: *Tratado del remedio de pobres* (1579). Publicó otros varios tratados sobre el mismo asunto, interviniendo como mediador en la polémica entre Medina y Domingo de Soto.

Cristóbal Pérez de Herrera: *Sobre el amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos* (1598). Otros muchos escritos sobre el mismo asunto.

Doña Oliva Sabuco de Nantes: *Coloquio de las cosas que mejoran este mundo y sus repúblicas*.

P. Juan de Mariana: *De Ponderibus et Mensuris* (1599).—*De Monetæ mutatione* (1609), traducido al castellano con el título de *Discurso sobre la moneda de vellón*.

Martín González de Cellorigo: *Memoriales sobre la política necesaria y útil restauración de la república de España...* (1600).

Fr. Pedro de Oña: *Tratado y memorial de los inconvenientes y daños que ha causado en estos reinos la moneda de vellón* (1605).

P. Pedro de Guzmán: *Bienes del honesto trabajo y daños de la ociosidad* (1614).

Luis Valle de la Cerda: *Desempeño del Patrimonio de S. M. y reinos... por medio de los Erarios públicos y Montes de piedad* (1618).

Dr. Sancho de Moncada: *Restauración Política de España en ocho discursos* (1619).

Dr. Pedro Fernández de Navarrete: *Conservación de Monarquías* (1621).

Pedro de Valencia: *Discurso sobre el acrecentamiento de la labor de la tierra.—Discurso de la tasa del pan.—Discurso á S. M. para que no se cargue tanto á los reinos con imposiciones.*

D. Mateo Lisón y Biezma: *Discursos y apuntamientos en que se tratan materias importantes del gobierno de la Monarquía* (1622).

Alberto Struzzi: *Diálogo sobre el comercio de estos reinos de Castilla* (1624). Es una ardiente defensa de la libertad de comercio.

Fr. Ángel Manrique: *Discurso sobre el socorro que puede hacer el estado eclesiástico* (1624).

D. Luis Garabito de Aguilar: *Discursos de Estado y Guerra* (1625).

Miguel Caxa de Leruela: *Discurso sobre la principal causa y reparo de la necesidad común, carestía general y despoblación de estos reinos* (1627).—*Restauración de la abundancia antigua de España...* (1631).

Gerardo Basso: *Arbitrios y discursos políticos...* (1627).

D. Guillén Borbón y Castañeda: *Provechosos arbitrios al consumo del vellón, conservación de plata, población de España, etc.* (1628).

Fr. Benito de Peñalosa y Mondragón: *Libro de las cinco excelencias del español que despueblan á España...* (1629).

D. José Pellicer de Ossau: *Comercio impedido por los enemigos de esta monarquía* (1639).

D. Gaspar Criales y Arce: *Cartas á Felipe IV* (1646). Enemigo acérrimo de las vinculaciones.

Jacinto de Alcázar Arriaza: *Medios políticos para el remedio universal de España* (1646). Partidario de la contribución única.

P. Juan Bautista Dávila: *Resumen de los medios prácticos para el general alivio de la Monarquía* (1651). Propone el impuesto progresivo.

D. Felipe Antonio Alosa: *Exhortación al estado eclesiástico para que con voluntarios donativos socorra á los ejércitos católicos de España* (1654).

Fr. Juan de Castro: *Memoriales* (1669).

Francisco Centani: *Tierras... Remedio y alivio general para los pobres* (1671). Es un predecesor de la escuela fisiocrática.

D. José de Veitia Linage: *Norte de la contratación de las Indias Occidentales* (1672).

Fr. Juan Cano: *Reformación moral, política y cristiana* (1675).

Pedro Borruei: *Motivos para adelantar el comercio, fábricas y otras artes en el reino de Aragón* (1678).

D. Diego Josef Dormer: *Discursos históricos y políticos* (1684). Defensor de la libertad de comercio.

D. Miguel Álvarez Ossorio y Redin: *Defensa, unión y restauración de esta monarquía.—Extensión política y económica.—Compañía universal de fábricas y comercios.—Discurso universal de las causas que ofenden esta monarquía.—Zelador general para el bien común* (1686).

Memorial anónimo á Carlos II sobre la despoblación, falta de industria y exceso de tributos en Castilla (1686).

El marqués de los Vélez: *Memoriales á Carlos II* (1687-88-90).
D. Manuel de Lira: *Representación á Carlos II*. Propone cierto grado de tolerancia religiosa con los extranjeros.

Francisco Martínez de la Mata: *Memoriales ó discursos en razón del remedio de la despoblación, pobreza y esterilidad de España*.

Arcanos de la dominación, libro anónimo, en que se expone una teoría semejante al principio de población de Malthus.

El capitán D. Juan Somoza y Quiroga: Discursos en gran número sobre la moneda, sobre el cobro de las rentas reales, etc., etc.

Damián de Olivares: *Memorial sobre las fábricas de Toledo*.

SIGLO XVIII.

D. Gaspar Naranjo y Romero: *Antorcha que alumbra para empezar la restauración económica de España por medio de su comercio interior y fábricas de sus naturales* (1703). Sistema mercantilista.

P. Juan de Cabrera, jesuita: *Crisis Política* (1719).

D. Jerónimo de Uztáriz: *Teórica y práctica de comercio y de marina* (1724-1742-1757).

Marqués de Santa Cruz de Marcenado: *Rapsodia económico-política-monárquica*.... (1732).

D. Miguel de Zabala y Auñón: *Representación á Felipe V* sobre el sistema tributario (1732).

D. Bernardo de Ulloa: *Restablecimiento de las fábricas y comercio español* (1740).

D. José de Campillo y Cossío: *Nuevo sistema de gobierno económico para América*.—*Lo que hay de más y de menos en España*.—*España despierta*, etc.

D. Teodoro Ventura de Argumosa Gándara: *Erudición Política* (1743).

P. M. Aguado: *Política española para el más proporcionado remedio de nuestra monarquía* (1746-50).

D. Bernardo Ward: *Proyecto económico* (1762).

D. Miguel Antonio de la Gándara: *Apuntes sobre el bien y el mal de España*.

D. Pedro Rodríguez de Campomanes: *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos* (1764).—*Tratado de la regalia de amortización* (1765).—*Respuesta fiscal sobre los privilegios del Concejo de la Mesta*.—*Discurso sobre la Industria Popular*.—*Id. sobre la Educación Popular*.—*Apéndice á la Educación Popular*, etc., etc.

D. Francisco Romá y Rossell: *Las señales de la felicidad de España*.... (1768).

D. Antonio Muñoz (pseudónimo de D. E. Ramos): *Discurso sobre la economía política* (1769).

D. Juan Antonio de los Heros y Fernández: *Discurso sobre el comercio* (1775).

D. Antonio de Capmany: *Discurso económico-político en defensa del trabajo mecánico.... y de los gremios* (1778), con el pseudónimo de D. Ramón Miguel Palacio.—*Cuestiones críticas sobre varios puntos de historia económica* (1807).

D. Nicolás de Arriquiribar: *Recreación Política*.—*Reflexiones sobre el tratado de Población del «Amigo de los Hombres»* (Mirabeau, padre) (1779).

D. Bernardo Joaquín Danvila y Villarrasa: *Lecciones de Economía Civil ó del Comercio* (1779). Partidario de Adam Smith.

D. Francisco Vidal y Cabasés: *Reflexiones económicas* (1781). El conde de Cabarrús: *Memoria sobre el Banco Nacional* (1782).—*Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen á la felicidad pública* (1795).

D. Vicente Alcalá Galiano: *Memoria sobre la industria en general* (1781).—*Sobre la Economía Política* (1783).

Dr. D. Lorenzo Normante y Carcaviella: *Discurso sobre la utilidad de los conocimientos económico-políticos y la necesidad de su estudio metódico* (1784). Parece haber sido entre nosotros el primer profesor público de economía política y comercio.

D. Manuel Sisternes y Feliú: *Idea de la ley agraria española* (1786).

D. Luis Marcelino Pereyra: *Reflexiones sobre la ley agraria* (1788).

D. Juan Sempere y Guarinos: *Historia del luxo* (1788).—*Biblioteca económico-política* (1801-4).

D. José Alonso Ortiz: *Ensayo económico sobre el sistema del papel-moneda y sobre el crédito público* (1796). Tradujo y anotó además el célebre libro de Smith sobre *La Riqueza de las naciones* (1794-95).

D. Valentín de Foronda: *Cartas sobre Economía Política y leyes criminales* (1794).—*Cartas sobre la Policía* (1801).

D. Ignacio de Asso: *Historia de la Economía Política de Aragón* (1798).

D. Gaspar Melchor de Jove-Llanos: *Informe sobre la Ley Agraria*, y otros muchos escritos, que por ser tan universalmente conocidos y celebrados no se mencionan aquí.

D. Francisco Bruna: *Reflexiones sobre las artes mecánicas*.

IV.

CIENCIA DE LA GUERRA ¹.

Dr. Juan López de Palacios Rubios: *Tratado del esfuerzo bélico-heróico* (1524).

Diego de Salazar: *Tratado de re militari* (1536). Es un plagio del *Arte de la Guerra* de Maquiavelo.

Antonio Álvarez: *De lo que son obligados á hacer los alcaldes de castillos fuertes* (1558).

El capitán Jerónimo de Urrea: *Diálogo de la verdadera honra militar* (1566).

¹ Inclúyense aquí tan sólo algunos autores nuestros que consideran la guerra bajo su aspecto político y social. Los tratados de artillería, fortificación, etc., deben buscarse en las Matemáticas aplicadas.

Juan de Funes: *Arte militar* (1582).

D. Diego García de Palacio: *Diálogos Militares* (1583).

D. Bernardino de Escalante: *Diálogos de arte militar* (1585).

D. Sancho de Londoño: *Discurso sobre el modo de reducir la disciplina militar á mejor estado* (1589).

D. Diego de Álava y Viamont: *El Perfecto Capitán instruido en la disciplina militar* (1590).

Francisco Valdés: *Diálogo militar* (1591).

Marcos de Isaba: *Cuerpo enfermo de la milicia española* (1594).

Martín de Eguiluz: *Discurso y regla militar* (1595).

D. Bernardino de Mendoza: *Teórica y práctica de guerra* (1596).

Bartolomé Scarión de Pavia: *Doctrina militar* (1598).

El capitán D. Bernardo de Vargas Machuca: *Milicia y descripción de las Indias* (1599).

D. Francisco Núñez de Velasco: *Diálogos de contención entre la Milicia y la Ciencia* (1614).

Juan B. Villalpando: *Oficio del capitán y soldado católico* (1617).

D. Francisco Lanorio de Aragón: *El Príncipe en la guerra y en la paz* (1624).

D. Miguel Pérez de Exea: *Preceptos militares* (1632).

D. Francisco Manuel de Melo: *Política militar en avisos de generales* (1638).

Antonio Gallo: *Destierro de ignorancias de todo género de soldados de infantería* (1639).

D. Carlos Bonieres: *Arte militar deducido de sus principios fundamentales* (1640).

D. Diego Henriquez de Villegas: *Aula militar y política* (1649).—*Elementos Militares*.

Juan de Medina: *Tratado Militar* (1650).

D. Bernardino de Rebolledo: *Selva Militar y Política* (1652).

D. Francisco Dávila Orejón Gastón: *Política y mecánica mi-*

litar para el sargento mayor (1669).—*Excelencia del arte militar* (1683).

Juan Baños de Velasco : *Política militar de Príncipes* (1680).

D. Francisco Ventura de la Sala y Abarca : *Después de Dios la primera obligación* (1681).

Marqués de Gastañaga : *Tratado y reglas militares* (1689).

SIGLO XVIII.

D. Tomás de Puga y Rojas : *Compendio militar* (1707).

Marqués de Santa Cruz de Marcenado : *Reflexiones Militares* (1724-1730).

D. Juan Antonio Pozuelo y Espinosa : *Empresas políticas y militares* (1731).

Marqués de la Mina : *Máximas para la Guerra* (1756).

D. Clemente Peñalosa y Zúñiga : *El honor militar, causas de su origen, progreso y decadencia* (1795).

VI.

JURISPRUDENCIA.

a) Romanistas (expositores e intérpretes del Derecho Romano).

Persistencia del Derecho Romano en España durante la Edad Media.—Su influjo en nuestros Códigos.—Fragmentos de la Ley Primitiva.—*Lex Romana Visigotorum*.—*Forum Judicum*.—San Isidoro, en sus *Etimologías*, presenta copiosos extractos de Paulo, Ulpiano y Gayo.

Los Glosadores (siglo XII). Nuestros primitivos canonistas aparecen ya muy versados en los monumentos del Derecho Romano.

SIGLO XIII.

Maestro Jácome Ruiz ó Jacobo de las Leyes : *Flores de las leyes ó Suma Legal*.

Maestre Ferrando Martínez, Maestre Roldán.—*Las Partidas*.
Bernardo Compostellano : *Apostillae in Codicem et Digestum*.

SIGLO XIV.

D. Gonzalo González de Bustamante, obispo de Segovia : *La Peregrina*, ó repertorio alfabético del Derecho canónico, romano y patrio.

D. Vicente Arias de Balboa, obispo de Plasencia (Vid. entre los ilustradores del Derecho patrio).

Dr. D. Juan Alonso de Ulloa (Juan de Toro). El Dr. Montalvo extracta su doctrina sobre Gananciales.

SIGLO XV.

Dr. Rodrigo Álvarez de Noreña.

Dr. Francisco de Malpartida : *De suscitata in integrum restitutione*.

Dr. Gonzalo de Villadiego : *De restitutione in integrum*.

Dr. Alonso Díaz de Montalvo : *Repertorio alfabético del Derecho* (1477).

Dr. Francisco Díaz de Olmedilla : *De ultimis voluntatibus*.

Dr. Pedro de Oropesa.

SIGLO XVI.

Dr. Juan López de Palacios Rubios : *De donationibus inter virum et uxorem* (1503), libro que adicionaron después D. Juan Bernal Díaz de Lugo y Juan de Barahona.

Antonio de Nebrija : *Lexicon juris civilis contra quosdam in-*